

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 26 de marzo de 2023 a las 10:37 a.m., el informe de las gestiones realizadas por la parte accionada para el cumplimiento de la sentencia No. 34 del 13 de octubre de 2022, como respuesta al auto del 23 de marzo de 2023 (C01 Archivos 051 y 053 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 11 de abril de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00052 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	MARIO RESTREPO
Demandado	BLANCA REGINA CARDONA CALLE (PROPIETARIA ESTABLECIMIENTO CENTRAL COMPRVENTA)
Asunto	TIENE EN CUENTA INFORME DE CUMPLIMIENTO QUE PRESENTA LA PARTE ACCIONADA - ORDENA OFICIAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ANDES - CONCEDE TERMINO

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes los informes presentados por la parte accionada en donde se indica y es acreditado el cumplimiento de las órdenes dadas en la sentencia No. 34 del 13 de octubre de 2022. Para tal efecto, se aportan fotografías donde se observa las adecuaciones realizadas con la construcción de la rampa (C01 consecutivo 053 expediente digital).

No obstante, al revisar las fotografías donde se acredita las gestiones para el cumplimiento de las órdenes dadas en la sentencia, se encuentra una rampa de lo que no se sabe si cumple o no con los requerimientos legales, se observa que no cuenta con cintas antideslizantes, por lo que en estas condiciones se puede generar accidentes a los que vayan a ingresar al establecimiento de comercio.

Así las cosas, se REQUIERE a la Secretaria de Planeación e Infraestructura Física de este municipio, a fin de que verifiquen si el acceso habilitado cumple o no con las exigencias pertinentes para la habilitación de espacios abiertos al publico que

garantice el acceso de personas discapacitadas al lugar.

Para tal efecto se le concede a la autoridad municipal el término de cinco (5) días siguientes a la comunicación que se realice, a fin de que esta visite el local y presente el informe que corresponda.

Una vez agotada esta actuación, dependiendo de la respuesta que suministre la entidad territorial, se resolverá si se inicia o no trámite incidental a la parte accionada por incumplimiento.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría copia al correo electrónico de notificaciones judiciales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física de este municipio y, déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Y.M

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 056** En el micrositio de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646f68c71c2ac48a9434f3458040483df9ca65036377fda3c167be1cad63e1ed**

Documento generado en 11/04/2023 03:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>